

Resim^{to} Esta d^{na} villa suentoj como lo acordaron
 nombraron, en vista de lo expuesto por Anto-
 nio Contreras, Depositario nombrado para
 el punto de ella en acuerdo de los del con-
 sejo, con lo expuesto por el medico y
 cirujano videntes de esta villa en la declaracion
 precedente, en q^e manifiestan la
 enfermedad y achaques del suro d^{no}, que
 lo imposibilitan del ejercicio de d^{no} encor-
 go: Manimes = Acordaron: Exonerar
 de el, y en su lugar nombraron a Pas-
 qual Garcia Orenes de esta vecindad por tal
 Depositario de d^{no}posito, en quien concuer-
 ren las circunstancias necesarias para
 este encargo. Hagasele saber para que
 le comite. Y asi lo acordaron, mandaron
 y firmaron los q^e supieron. Yo fecho

J^o Garcia Balladolib^o Fran^{co} Gonzal^e Juan^e

Antem^e E^ldes
 Andres Arias

N^o merez en molina en d^{no} dia mebe este
 nens deue d^{no} año 2 de ley no hie so
 bez el nombram^{to} de Depositario de el
 punto de esta villa de d^{no}posito de
 este año de 1584 por el qual se
 nombraron los señores de d^{no}posito
 de esta villa de d^{no}posito de este
 año de 1584 por el qual se
 nombraron los señores de d^{no}posito
 de esta villa de d^{no}posito de este

